

RAD. 080013110008-2022-00423-00
REF. DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DTE. LEONARDO MARQUEZ
DDO. SALLY SADITH FERNANDEZ ASIS
AUTO ADMITE

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que la parte actora a través de su apoderada judicial allego memorial con el que pretende subsanar los defectos señalados en el auto de fecha 13 de octubre de 2022. Sírvese Proveer.

Barranquilla, Octubre 28 de dos mil veintidós (2022)

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Primero (1o) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisando el memorial de subsanación allegado al correo electrónico del juzgado el día 24 de octubre de 2022, por la Doctora ANA MILENA TORREGROZA ROSALES, en su condición de apoderada de la parte demandante, observa el despacho que se presentó en debida forma en el aspecto de las falencias señaladas, razón por la que al reunir los requisitos legales, considera el despacho que hay lugar a admitir la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor LEONARDO MARQUEZ, contra la señora SALLY SADITH FERNANDEZ ASIS en su condición de madre de la menor THAIS FABIANA MARQUEZ FERNANDEZ

De acuerdo con lo anterior, imprímasele el trámite previsto en el artículo 390, parágrafo 2o del C.G.P. En consecuencia, notifíquese el presente proveído a la parte contraria en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 290 y s.s. del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en la Ley 2213 de 2022 artículo 8, y córrasele traslado de la solicitud y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

Notifíquese la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Rmh

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aafab4c7077c4f52bd55e9592f52c803f87c93e3e26c349c466a26c25d86491**

Documento generado en 01/11/2022 04:25:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**